RESOLUCIÓN N°015/ 7 8 4 - 9

REF. : APRUEBA Contrato de Ejecución de Obras en Jardín Infantil Arcoiris de la Comuna de Coyhaique, adjudicado en licitación ID 854-51-L109, mediante Resolución Exenta N° 777 de 27.08.09, suscrito con la Contratista Deysi Arriagada Rehl,con fecha 28.08.09.

COYHAIQUE, 2 9 2009

V I S T O S:

La ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Los Decretos Supremos N° 1574, de 1971 y N° 84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación, la Ley 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L N° 1/19.653 de Diciembre de 2000, la ley N° 19.880 de 2003, la Resolución N° 1600 de 2008, la Contraloría General de la República, la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, La ley 20.314 de presupuesto año 2009; ley N° 19.886 y su reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 015/777 de 27.08.09 de la Dirección Regional de la JUNJI Aysén, y la Resolución Exenta N° 015/2366 de 2007, la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO

1. Que a través de proceso licitatorio 854-51-L109, publicado en el portal ChileCompra se adjudicó a la Contratista Deysi Viviana Arriagada Rehl, Ruth 13.740.325 – 0, domiciliada en calle Cañete N° 600, Población Pedro Aguirre Cerda, Coyhaique.
Que la Adjudicación se efectuó mediante Resolución Exenta N° 015/777 de 27 de Agosto de 2009.
Que con fecha 28 de Agosto de 2009 se suscribió el Contrato respectivo, con el Contratista antes individualizado.

c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.

d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.

f) De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

g) El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

OCTAVO: El Contratista proveerá de un libro de obra foliado y con hojas en duplicado. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del I.T.O, tendrán el carácter de obligatorios para El contratista.

NOVENO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, previa Resolución fundada, en los siguientes casos:

a) Por demora de 10 (diez) o más días corridos, en la iniciación de las obras.

b) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada, de los trabajos, por un período igual o superior a 10 días corridos.

c) Por incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones que le impone el Contrato.

d)Por incumplimiento por parte del Contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico.

e) En los demás casos que autoriza la ley.

Al resolverse el contrato, la JUNJI pagará al contratista las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al contratista, establecidas en el presente contrato y en las Bases Administrativas.

El término anticipado del presente Contrato, se realizará mediante resolución fundada de la JUNJI, que se publicará en el sistema de información del mercado público, a más tardar dentro de 24 horas de dictada.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique respectivamente, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

TERCERO: EL CONTRATISTA ejecutará todas las partidas de la obra señaladas en su Presupuesto, debidamente valorizadas.

CUARTO: El precio a pagar por la JUNJI al Contratista Deysi Viviana Arriagada Rehl, por la ejecución de la obra antes indicada, será a suma alzada, obra vendida, y sin reajuste, de $ 2.537.905.- (dos millones quinientos treinta y siete mil novecientos cinco pesos), I.V.A. incluido, pagaderos mediante la presentación de tres Estados de Pago, en la siguiente forma:

a) **Primer estado de pago:** contra avance físico del 60%, se cancelará el 40% de los montos contratados,

b) **Segundo estado de pago:** contra recepción provisoria de los trabajos contratados, equivalente a la ejecución del 100% de las obras, se cancelará el 50% del valor del contrato.

c) **Tercer estado de pago:** contra la recepción definitiva de las obras, sin observaciones, a realizarse con posterioridad a 30 días de la recepción provisoria de obras, se cancelará el 10% restante del monto contratado. De encontrarse observaciones, se dará un plazo no superior a 10 días para las observaciones sean subsanadas, transcurrido lo cual se procederá a la cancelación. De reiterarse observaciones, o no observarse voluntad del contratista para efectuar las mejoras indicadas, JUNJI asignará este monto a multa, indicando su no cancelación y término del contrato.

Las facturas deberán ser presentadas por El Contratista en la Oficina de Partes de la Dirección Regional XI Región, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle general parra Nº 315 en Coyhaique.

El Contratista **DEYSI VIVIANA ARRIAGADA REHL,** al momento de solicitar que se curse el último estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra contratada será de 20 días corridos, de acuerdo a lo establecido expresamente en las bases administrativas especiales, contados desde la entrega oficial del terreno respectivo, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) en el Libro de Obra. La entrega del terreno se efectuará dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

SEXTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,5% del monto total del presente contrato I.V.A. incluido, la que será descontada administrativamente del último Estado de Pago.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las bases administrativas especiales, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.

b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

DEYSI VIVIANA ARRIAGADA REHL

En Coyhaique, a 27 de Agosto del 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional de Aysén, Don **GERARDO FRANCISCO VERGARA CAÑUMIR, RUT: 10.982.436-4**, ambos con domicilio en calle General Parra N° 315, de la ciudad de Coyhaique, en adelante la "JUNJI", y la contratista **DEYSI VIVIANA ARRIAGADA REHL,** R.U.T. N° 13.740.325-0, con domicilio en Cañete N° 600, Población Pedro Aguirre Cerda, comuna de Coyhaique, de la ciudad de Coyhaique, en adelante el "**CONTRATISTA",** se ha convenido el siguiente Contrato de Ejecución de Obras, de acuerdo a los resultados de la propuesta pública que se llamó a través del Sistema Chile Compra con el número de identificación 854 – 51 – L109.

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/777 del 27 de Agosto de 2009, por el presente instrumento la JUNJI encomienda a la CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "AMPLIACION SALA DE COMPUTACION EN EL JARDIN INFANTIL ARCO IRIS COMUNA DE COYHAIQUE", Décimo Primera Región, por un monto total de $ 2.537.905.- (dos millones quinientos treinta y siete mil novecientos cinco pesos), I.V.A. incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, que conjuntamente con aquellos otros antecedentes de la ficha de información de adquisiciones de compras, signada con el N° 854 – 51 – L109, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- Las Resoluciones Exentas N° 015/702 y N° 015/777 ambas del año 2009, del Director Regional XI Región, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, las que respectivamente llaman y adjudican la Propuesta Publica para la ejecución de la obra denominada "Ampliación sala de computación en el Jardín Infantil Arco Iris 11.1.01.002, Comuna de Coyhaique, XI Región ".

2.- Las Bases Administrativas de Licitación Pública y Bases Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N°015/702 de 06 de Agosto del 2009, de la JUNJI y publicadas en el sitio web www.chilecompras.cl, con el "Número Adquisición" 854-51-L109.

3.- Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web antes señalado.

4.- Aceptación de Bases suscrita por el CONTRATISTA.

5.- Presupuesto detallado de la obra, "Ampliación Sala de Computación en el Jardín Infantil "Arco Iris" 11.1.01.002, Comuna de Coyhaique, XI Región, ingresada por el CONTRATISTA en la página www.chilecompras.cl.

7.- Acta de Adjudicación de Agosto del 2009, de la Comisión de Evaluación de la propuesta.

UNDÉCIMO: Al Inspector Técnico de Obra de la JUNJI o I.T.O., le corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista. Además de impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, indicar al Contratista los problemas que pudieren afectar el desarrollo del Contrato y efectuar las recepciones provisorias y definitivas de la obra.

DUODÉCIMO: La personería de don Gerardo Francisco Vergara Cañumir, en su calidad de Director Regional XI Región Aysén, de la JUNJI, consta en la Resolución de nombramiento N°015/141, de 04 de noviembre del 2008, que delega facultades, de la vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

2° Impútese el monto que se señala en la cláusula Cuarta del Contrato al subtítulo 22, Item 06, Asignación 001002, del Programa 01 de la Región de Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE AYSEN

GERARDO FRANCISCO VERGARA CAÑUMIR
DIRECTOR REGIONAL JUNJI REGION DE AYSÉN

GFVC/APA/RPC/CRAC/JAGM/scp

DISTRIBUCION

- Recursos Financieros.
- Unidad de Mantención.
- Archivo.